

Convenio de cooperación interinstitucional entre la Superintendencia de Competencia y el Organismo de Mejora Regulatoria

Nosotros: por una parte **NELSON ARMANDO GUZMÁN MENDOZA**, mayor de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero cero dos seis cuatro siete cero seis guion cero, actuando en mi calidad de Superintendente de Competencia en lo sucesivo denominada "La Superintendencia"; y por la otra, **JAIME MAURICIO CAMPOS PÉREZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero cero dos dos siete tres nueve cero - cero, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Organismo de Mejora Regulatoria, en lo sucesivo denominado "OMR";

CONSIDERANDO:

- I. Que la cooperación entre las distintas entidades públicas, en el marco de sus respectivas finalidades y competencias, como lo indica la Constitución de la República, ha de ser una actividad continuada, encaminada a la mejora en la calidad de la prestación de sus servicios y al debido cumplimiento de sus obligaciones legales;
- II. Que el proceso de modernización de las instituciones del Estado Salvadoreño ha de apoyarse primordialmente en la utilización coordinada de los recursos de los que disponen, evitando con ella una innecesaria duplicación de esfuerzos;
- III. Que las instituciones suscriptoras aunarán esfuerzos en el marco de sus competencias para realizar estudios o complementar iniciativas conjuntas para identificar y evidenciar las regulaciones que afectan negativamente el clima de negocios, en aras de promover la eliminación de las barreras de carácter regulatorio.
- IV. Que las instituciones aquí representadas, tienen la disposición de cooperar en áreas de interés mutuo, tales como el intercambio de información, el apoyo en la construcción de capacidades técnicas, la capacitación de recursos humanos y el fortalecimiento institucional;
- V. Que, por otra parte, el OMR y la Superintendencia, llamadas conjuntamente de aquí en adelante "las Instituciones", en los límites de su atribuciones, tienen el interés de remover obstáculos burocráticos de tramitología, de legislación, de falta de calidad regulatoria o de procesos administrativos que se conviertan en barreras de mercado, velando así



porque los principios de competencia sean tomados en cuenta en la formulación de regulaciones y procedimientos, y, por lo tanto, sean estos acordes con el principio constitucional de libertad económica en el marco de una economía social de mercado, garantizando así una mejora al clima de negocios en el país.

- VI. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
- VII. Que el artículo 16 numeral 13 del Decreto Ejecutivo n.º 90 de 2015 que crea el Organismo de Mejora Regulatoria, confiere al Director Ejecutivo del OMR la atribución de gestionar acuerdos, convenios o alianzas de cooperación con el organismo ante instituciones nacionales e internacionales;

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA Y EL ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

Las Instituciones se comprometen a cooperar entre sí, en la esfera de sus respectivas competencias legales, con el fin de alcanzar y mantener una mejor ejecución de sus responsabilidades, especialmente aquellos ámbitos de interés común relacionadas a la remoción de obstáculos burocráticos de tramitología, de legislación, de falta de calidad regulatoria o de procesos administrativos en pro de mejorar el clima de negocios en el país, en los casos que estos afecten la competencia en los mercados.

Las instituciones se comprometen además a cooperar en áreas de interés mutuo, tales como el intercambio de información, el apoyo en la construcción de capacidades técnicas, la capacitación de recursos humanos y el fortalecimiento institucional.

La determinación de los asuntos de interés común objeto de la cooperación entre las Instituciones, será revisada periódicamente por las Instituciones, en la medida que estas identifiquen instrumentos o actividades que puedan o deban analizarse conjuntamente, o por una de ellas, para beneficio de la otra.

Cualquier actividad que por su naturaleza, formas, alcances, recursos, medios y demás características requiera de la formulación de un plan o proyecto de cooperación especial será objeto de acuerdos específicos entre las Instituciones, los cuales se documentarán mediante instrumentos otorgados entre las Instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. ÁREAS DE COOPERACIÓN INICIAL.

Sin perjuicio de lo estipulado en el segundo párrafo de la cláusula anterior, las Instituciones identifican inicialmente como áreas de cooperación interinstitucional las siguientes:

- a) Capacitación mutua en temas de competencia o de mejora regulatoria, y en la medida de sus capacidades ampliada a los responsables de realizar las revisiones de tramitología, legislación, calidad regulatoria o procesos administrativos, sean estos servidores públicos o miembros de los comités que se constituyan para su revisión.
- b) Intercambio de información necesaria para el cumplimiento de sus respectivas funciones;
- c) Establecimiento de un mecanismo de consulta entre las partes, para la detección previa de posibles restricciones a la competencia o de falta de calidad regulatoria en las normativas.
- d) Creación de Grupos Conjuntos de Trabajo, con el personal técnico, que faciliten la ejecución de tareas de interés de una o ambas Instituciones, incluyendo el desarrollo conjunto de estudios sectoriales.
- e) Coadyuvar a que las comisiones o técnicos encargados de la Implementación del Sistema de Mejora Regulatoria lo hagan desde la óptica de las mejores prácticas internacionales en mejora regulatoria y la defensa de la competencia.
- f) Suscribir un Plan de Mejora Regulatoria para el levantamiento y costeo del trámite de autorización de concentraciones económicas.

Las Instituciones, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, convendrán por escrito en las formas, alcances, recursos, medios y demás detalles útiles o necesarios para concretar estas modalidades de cooperación.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO.

Las Instituciones, teniendo en cuenta las finalidades que buscan realizar al amparo del presente Convenio, le confieren a este un plazo UN año, prorrogable automáticamente.



CLÁUSULA CUARTA. COORDINACIÓN.

Las Instituciones convienen que para los efectos del presente Convenio sean coordinadores las personas que ocupen los cargos que se consignan a continuación:

Para OMR:

La (el) Coordinadora del Equipo Técnico, a quien toda comunicación le será dirigida a Boulevard Orden de Malta, Edificio no. 12-A, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Simultáneamente se enviarán notificaciones o comunicaciones por medio de correo electrónico.

Para la Superintendencia:

La Intendenta de Abogacía de la Competencia, a quien toda comunicación le será dirigida al Edificio Madre Selva Primer Nivel. Calzada El Almendro y 1ª Avenida El Espino, Número 82, Antiguo Cuscatlán. Simultáneamente se enviarán notificaciones o comunicaciones por medio de correo electrónico.

Los coordinadores serán responsables de dar el debido seguimiento a la ejecución del presente Convenio, asimismo, podrán mediante este mecanismo acordar otras áreas de cooperación o proyectos especiales contenidos en el marco del objeto de este Convenio y de aportar las recomendaciones que consideren apropiadas para alcanzar su mejor cumplimiento.

Posterior a la firma del convenio, deberán comunicarse mediante cruce de correspondencia, las personas designadas actualmente en estos cargos. En caso de renuncia o remoción de uno de los Coordinadores, la parte respectiva deberá de notificar a la otra, el nombramiento del nuevo Coordinador.

CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISO DE LAS INSTITUCIONES.

Las Instituciones se comprometen a otorgarse la mayor cooperación posible, para lo cual asumirán las siguientes responsabilidades:

Por parte de OMR:

- a) Capacitar en mejora regulatoria a personal de la superintendencia en el marco del presente convenio.
- b) Liderar y apoyar, coordinadamente con la Superintendencia, un sistema de comunicación y cooperación mutuo para la consulta y opinión de posibles obstáculos de tramitología,

de legislación o de procesos administrativos que pudiesen restringir la competencia y la calidad regulatoria.

- c) Brindar el acompañamiento necesario para el desarrollo de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio.
- d) Informar y comunicar a la SC cuando se encuentren posibles obstáculos y/o restricciones a la competencia, o medidas que puedan tener un impacto negativo en los procesos competitivos de los mercados.
- e) Levantar y costear el trámite de autorización de concentraciones económicas, presentando al final del ejercicio un informe de los resultados a la SC.

Por parte de la Superintendencia:

- a) Capacitar a servidores públicos responsables de apoyar las actividades enmarcadas en el presente convenio;
- b) Liderar y apoyar, coordinadamente con el OMR un sistema de comunicación y cooperación mutuo para la consulta y opinión de posibles obstáculos de tramitología, de legislación o de procesos administrativos que pudiesen restringir la competencia o la calidad regulatoria;
- c) Brindar el acompañamiento necesario para el desarrollo de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio.
- d) Informar y comunicar al OMR cuando se encuentren posibles obstáculos y/o restricciones a la competencia, o medidas que puedan tener un impacto negativo en los procesos competitivos de los mercados, relativos a tramitología, legislación, de calidad regulatoria o procesos administrativos.
- e) Facilitar entrevistas e información necesaria para llenar la ficha simplificada relacionada con el trámite autorización de concentraciones económicas y revisar el informe de resultados de costeo presentado por el OMR a fin de validar la información.

CLÁUSULA SEXTA. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

Las Instituciones convienen en que toda la información que una de ellas curse a la otra, de acuerdo con la finalidad que se persiga con el procesamiento y utilización de la misma, estará sujeta al mismo tratamiento al que se encuentra sometida en la Institución que la originó. En todo caso, convienen que la información así obtenida será utilizada por la parte receptora con la reserva y confidencialidad correspondiente, de acuerdo con los lineamientos y disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública.



Se entenderá sujeto a esta obligación a todo el personal de ambas Instituciones que intervenga en el manejo de dicha información, aún y cuando posteriormente dichas personas dieran por terminada su relación de trabajo con la Institución que originó y/o recibió la información.


CLÁUSULA SÉPTIMA. COSTOS DE LA COOPERACIÓN.

Salvo que en los acuerdos de ejecución específicos se determine otra cosa, las Instituciones asumirán cada una los costos que le corresponda proporcionar por la cooperación de que se trate, conforme los proyectos y actividades que sean acordadas en la ejecución del presente Convenio, en la medida en que sus respectivos presupuestos lo permitan. Las Instituciones aceptan también que podrán existir costos de la cooperación aquí convenida, que podrían compartir, conforme a las estipulaciones que al efecto alcancen.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado por las Instituciones, a fin de facilitar o ampliar su ejecución. Las modificaciones se documentarán mediante cruce de correspondencia.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil dieciocho.


Nelson Armando Guzmán Mendoza
Superintendente de Competencia




Jaime Mauricio Campos Pérez
Director Ejecutivo

